



Sen. Alejandro Armenta Mier
Presidente de la Mesa Directiva
Comisión Permanente
Presente

La que suscribe, **Cecilia Sánchez García**, Senadora de la República por el Estado de Campeche e integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y demás de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II y 276 numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, **proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al director de la CONAPESCA, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

La pesca es la actividad que forma parte del sector primario de la economía, y consiste en la captura y cría de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos de aguas saladas y dulces para aprovechar algunos recursos de la Naturaleza sin transformarlos.¹ Es una de las actividades que mejor contribuye al desarrollo y crecimiento socioeconómico, genera empleos e ingresos y contribuye a erradicar la pobreza en comunidades costeras que la practican y, en muchos casos, representa el único sustento para las familias.

¹ Cuéntame México, (INEGI), consultado en línea en:
<https://cuentame.inegi.org.mx/Economia/primarias/pesca/default.aspx?tema=e>

Según el Compendio de Estadísticas Ambientales 2018, la pesca se distingue entre pesca de altura y pesca ribereña, así como pesca de acuicultura, o acuicultura.²

La Pesca de altura consiste en la captura que se hace en mar abierto por medio de embarcaciones mayores adecuadas para la pesca de fondo u oceánica, fuera de la plataforma continental.

La pesca ribereña, por su parte, es la captura que se realiza en cuerpos de agua interiores, bahías, sistemas lagunares o estuarinos, así como en el mar hasta un límite de tres millas náuticas (5.6 km) a la costa. En la mayoría de los casos, este tipo de pesca se práctica con embarcaciones menores.

La Acuicultura o acuicultura “es el cultivo de flora y fauna acuáticas en condiciones controladas; incluye todo estadio biológico, ambiente acuático y tipo de instalaciones. Conforme a esta definición, son propias de la acuicultura la producción de esporas, cepas de algas, semillas, huevos, larvas, postlarvas y crías en laboratorio, así como el desarrollo de éstas en estanques artificiales, lagos, presas, lo mismo que en instalaciones ubicadas en bahías, estuarios y lagunas costeras.”³

Por otra parte, las embarcaciones pueden ser de dos tipos: embarcaciones mayores y embarcaciones menores:

La Embarcación mayor, es el barco pesquero con arqueado (capacidad) neto igual o superior a 10 toneladas. Por el tipo de pesquería se clasifican en: atuneros, sardinero-anchoveteros, camaroneros y escameros o de pesca múltiple.

² Compendio de Estadísticas Ambientales 2018, SEMARNAT. Consultado en línea, en: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2018/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet3d52.html

³ Ibídem

Embarcación menor, son lanchas o barcos pesqueros con arqueo (capacidad) neto inferior a 10 toneladas.

La eslora es la longitud de un barco de proa a popa.⁴

La pesca de altura se caracteriza por llevarse a cabo en embarcaciones de gran y mediano calado, es decir en barcos pesqueros que miden entre 13 y 23 metros de eslora si son de mediana altura y más de 24 metros de eslora si son de gran calado, que pueden tener hieleras y/o frigoríficos para mantener refrigerada la captura e infraestructura mínima para que la tripulación pueda vivir en la embarcación entre 1 semana y 4 meses, de acuerdo con las necesidades que impone la pesquería.

La pesca ribereña, por su parte, se desarrolla en embarcaciones de hasta 12 metros de eslora como canoas, lanchas y pangas que pueden ser de tipo más bien artesanal (de madera) o de tipo industrial (de fibra de vidrio o aluminio), con o sin motores fuera de borda para su propulsión.

Para avanzar, una embarcación a motor utiliza un motor marino, un inversor, uno o varios ejes, una hélice y un timón. A este mecanismo se le conoce como “sistema de propulsión”, el cual produce la potencia suficiente para mover la embarcación.

Se distingue entre motores intraborda y fueraborda. En el primer caso, el motor se instala dentro de una bodega o sala de máquinas. La transmisión, el timón y diversos equipos se encuentran en el casco y bajo la embarcación, dejando el espejo de popa libre. El motor intraborda puede ser de gasolina o diésel y puede ser monomotor o bimotores (o más).⁵

⁴ *Ibíd*em

⁵ Motor Barco. Revista de los barcos a motor y Powerboats. Consultado en línea, en: <https://www.boatsnews.es/noticias/25097/explicacion-de-todas-las-propulsiones-de-las-embarcaciones-a-motor>

En las embarcaciones con motores fueraborda, el motor es compacto y se instala en la parte trasera de la embarcación. Combina el motor, la transmisión y la hélice. Actúa como un timón.

Con la finalidad de apoyar al sector pesquero, en nuestro país se implementaron diversos programas de apoyo económico para los pescadores como el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables (Pronapesca), el Programa Nacional de Fomento al Consumo del Producto Pesquero (Pronafoc), el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria (Pronasa) y el Programa Nacional de Ordenamiento Pesquero (Pronop), todos ellos basados en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

La legislación mexicana contempla el impulso a la pesca y el apoyo para los pescadores, a saber:

- El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la Nación tiene el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el

espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Asimismo, señala que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la zona económica exclusiva marina comprendida en el espacio situado fuera del mar territorial y adyacente a éste, hasta una distancia de doscientas millas náuticas medidas a partir de la línea base desde la que se mide el mar territorial. En aquellos casos en que el litoral continental adyacente a nuestro país pertenezca a dos o más Estados, o cuando un Estado se encuentre frente a una isla nuestra, la zona económica exclusiva se fijará por acuerdo con ese Estado. A falta del acuerdo o mientras éste no se logre, se aplicarán las normas del Derecho Internacional.

La Nación ejerce su soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo situado sobre su mar territorial, su zona contigua y su zona económica exclusiva en los términos del Derecho Internacional y las leyes nacionales. La Nación tiene una zona contigua más allá del mar territorial hasta una distancia de veinticuatro millas náuticas medidas a partir de la línea base desde la que se mide el mar territorial. En esta zona México ejercerá las facultades que determine su legislación en materia aduanera, fiscal, sanitaria o migratoria.

La Nación tiene plena soberanía sobre sus islas, cayos y arrecifes en sus mares territoriales adyacentes. Las islas adquirirán la extensión del mar territorial que corresponda al litoral continental más próximo.⁶

- También, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que es reglamentaria del artículo 27 constitucional y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el

⁶ Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada en línea, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros; así como propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura.⁷

- Igualmente, contamos con las Normas Oficiales Mexicanas Pesqueras y Acuícolas, que son reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación en materia pesquera y acuícola. Estas normas establecen criterios para ordenar el aprovechamiento sustentable de las especies pesqueras; regular las operaciones de pesca con diferentes artes; proteger a las especies amenazadas o en peligro; fomentar el desarrollo tecnológico e innovador; garantizar la calidad e inocuidad sanitaria; entre otros aspectos.⁸

Como es lógico, para poder realizar la actividad pesquera, los pescadores necesitan el combustible para mover sus embarcaciones, llámese diésel marino para embarcaciones mayores (pesca de altura) o gasolina para embarcaciones con motores fueraborda o fuera de borda.

Sin embargo, el alto costo de los combustibles ha imposibilitado de seguir con la actividad pesquera a una gran cantidad de pescadores, y los ha obligado a dejar sus embarcaciones, pues no resulta redituable la actividad.

⁷ Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, consultada en línea, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS.pdf>

⁸ Normas Oficiales Mexicanas Pesqueras y Acuícolas, consultada en línea, en: <https://www.gob.mx/conapesca/documentos/normas-oficiales-mexicanas-pesqueras-y-acuicolas-30453>

Subsidios para la pesca en México

Se entiende por subsidio a “una contribución financiera que otorga beneficios privados al sector pesquero,”⁹ la cual puede ser directa o indirecta (exención de impuestos sobre los beneficios). Los subsidios más comunes al sector pesquero se han otorgado con apoyos monetarios, otorgamiento de créditos y seguros, exención de impuestos, apoyo al precio de combustible (o exención del impuesto al combustible), pagos directos a la industria, como pagos por retiro de flota, precios de garantía y financiamiento público de permisos de pesca.¹⁰

El subsidio más representativo para la pesca es el subsidio a los combustibles, que subsidiaba el diésel marino para la flota industrial o de altura y a la gasolina para la pesca ribereña. Antes del año 2005 se manejaba un subsidio del 17.1% aproximadamente, sobre el precio real del combustible y, a partir de 2005, en el gobierno de Vicente Fox, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) emitió un Decreto para el subsidio del diésel marino, que estableció un precio de venta fijo de \$3.50 por litro.¹¹

Este decreto se basó en lo dispuesto por la Ley de Energía para el Campo, que establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con diversas Secretarías de Estado, establecía precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios.

El subsidio al diésel marino se mantuvo hasta el año 2015, cuando se publicó **el Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel**

⁹ “Diálogos sobre Subsidios a la Pesca en México: Una perspectiva de los actores”, consultado en línea en: https://www.researchgate.net/publication/344461866_Dialogos_sobre_Subsidios_a_la_Pesca_en_Mexico_Una_perspectiva_de_los_actores

¹⁰ *Ibíd*em

¹¹ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ACUERDO que establece el lineamiento para la aplicación del subsidio de apoyo al diésel para actividades agropecuarias en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, jueves 3 de marzo de 2005.

en los sectores pesquero y agropecuario,¹² que cambió el esquema de apoyo a estos combustibles mediante la aplicación de estímulos fiscales a las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios. Este acuerdo se basó en lo dispuesto por el **Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.¹³

Los estímulos fiscales consistían en un porcentaje, que se fijaba mensualmente, y se aplicaba a las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios de los combustibles automotrices sujetos a este beneficio. Estos estímulos fiscales tienen por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Energía para el Campo, que establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con diversas Secretarías de Estado, establecerá precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios.

Sin embargo, desde el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020**,¹⁴ el cual informaba que los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional, en el mes de junio de ese año 2020, serían del 00.00%, es decir, serían suprimidos.

¹² Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario; consultado en línea, en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421732&fecha=30/12/2015#gsc.tab=0

¹³ Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican. Consultado en línea en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5415894&fecha=18/11/2015#gsc.tab=0

¹⁴ ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020, consultado en línea en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594050&fecha=29/05/2020#gsc.tab=0

Desde entonces, el sector pesquero se ha ido rezagando cuando debería ser una fuente importante de alimentos e ingresos, debido a la gran variedad de fauna marina con la que contamos, no se diga de los pescadores ribereños que son los más desvalidos y no han podido recuperarse.

Para subsanar el grave problema del sector, se implementó el programa **Bienpesca** que es uno de los componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura que, a su vez, pertenece a los Programas para el Bienestar impulsados por el actual Gobierno, con el que se pretende impulsar la producción de pequeños pescadores y acuicultores para mejorar sus condiciones de bienestar y ayudar a su autosuficiencia alimentaria.

Sin embargo, este apoyo consiste en otorgar solamente la cantidad de \$7,500.00 pesos por solicitante, y se entrega de manera directa, única y de forma anual a través del Banco del Bienestar. En algunos estados, gracias a los acuerdos entre los gobiernos federal y locales, el apoyo se puede ampliar hasta en un 50% adicional respecto al monto original, es decir, \$3,750.00 más conforme a la disponibilidad de presupuesto. Este programa es de cobertura nacional. Sin embargo, sólo se atiende “preferentemente las regiones geográficas estratégicas con mayor necesidad y alto potencial productivo, dando prioridad a las entidades con mayor rezago”.¹⁵

Este apoyo evidentemente no resuelve la grave crisis que enfrentan los pescadores. Es urgente que se tomen medidas que apoyen a este sector en diferentes ámbitos, como el económico, el social, el ambiental y el legal. Algunas de estas medidas podrían ser:

¹⁵ Programa de apoyo para el bienestar de pescadores y acuicultores, consultado en línea, en: <https://programasparaelsenior.gob.mx/bienpesca/>

- Otorgar un subsidio de combustible a los pescadores artesanales que les permita reducir sus costos de operación y aumentar sus ingresos.
- Ampliar y mejorar la infraestructura portuaria, el equipamiento y la capacitación para los pescadores, que les facilite el desarrollo de la pesca comercial ribereña y su competitividad.
- Promover el consumo de pescado a nivel nacional, que incremente la demanda y el precio del producto.
- Implementar programas de conservación y restauración de los ecosistemas marinos y costeros, que mejoren la disponibilidad y la calidad de las especies pesqueras.
- Fortalecer la organización y la participación de los pescadores en la toma de decisiones sobre el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros.

Los pescadores no cuentan con subsidio alguno de gasolina porque el Gobierno no ha establecido un mecanismo para apoyar a este sector ante el alza de los precios del combustible.

Un artículo del “El Financiero”, señala que, el Gobierno está subsidiando alrededor del 35% del precio minorista de la gasolina utilizando fondos de su ganancia extraordinaria del petróleo, pero este beneficio sólo aplica para el sector transporte terrestre público de pasajeros, colectivo y selectivo.¹⁶

¹⁶ El Financiero, 15 de junio de 2022, consultado en línea en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/06/15/esto-es-lo-que-esta-haciendo-el-gobierno-para-subsidiar-35-del-coste-de-la-gasolina/>

Los pescadores artesanales han solicitado al Gobierno que se les otorgue un subsidio similar al del transporte terrestre, sin embargo, hasta el momento no se ha dado una respuesta favorable a esta demanda.

En el caso concreto del Estado de Campeche, además de lo anterior, es necesario:

- Revisar y flexibilizar las zonas de exclusión por parte de Pemex, que les impide el acceso a los recursos pesqueros en el perímetro de la Sonda de Campeche.

Los pescadores de Campeche se encuentran en condiciones deplorables por varios factores que afectan su actividad económica y su calidad de vida. Algunos de estos factores son:

- La restricción de las zonas de pesca por parte de Pemex, que mantiene un cerco de exclusión en el perímetro que abarcan las plataformas de la Sonda de Campeche, lo que limita el acceso a los recursos pesqueros.
- El cierre de los puertos marítimos por los fenómenos meteorológicos, como los frentes fríos, que ocasionan lluvias, vientos y oleaje que ponen en riesgo la seguridad de los pescadores y sus embarcaciones.¹⁷
- La falta de infraestructura portuaria, equipamiento y capacitación para los pescadores, que dificulta el desarrollo de la pesca comercial ribereña y reduce su competitividad.

¹⁷ PORESTO! "Frente frío 26 afecta actividad de 5 mil pescadores en Campeche", consultado en línea en: <https://www.porestonet.com/campeche/2022/1/30/frente-frío-26-frena-actividad-de-mil-pescadores-en-campeche-312375.html>

- La contaminación y el deterioro ambiental de los ecosistemas marinos y costeros, que disminuye la disponibilidad y la calidad de las especies pesqueras.¹⁸
- La baja demanda y el bajo precio del pescado en el mercado nacional, que reduce los ingresos y el bienestar de los pescadores y sus familias.¹⁹

De no actuar de forma inmediata, el sector pesquero perecerá, afectando a miles de familias que dependen de esta noble actividad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente **a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al director de la CONAPESCA** para que implementen acciones progresivas tendientes a proveer de subsidios a la gasolina para los pescadores ribereños de Campeche.

Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República, a los trece días de junio de dos mil veintitrés.

¹⁸ CRESPO-GUERRERO, José-Manuel. El trabajo de campo en la investigación geográfica de la pesca comercial ribereña en las áreas naturales protegidas del estado de Campeche, México. Invest. Geog, 2017, n.93 [citado 2023-05-31]. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112017000200012&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2448-7279.

¹⁹ PORESTO! Pemex pone en crisis a pescadores de Campeche; mantiene restricción en áreas de captura", consultado en línea, en: <https://www.porestonet.com/campeche/2023/4/26/pemex-pone-en-crisis-pescadores-de-campeche-mantiene-restriccion-en-areas-de-captura-381188.html>

Sen. Cecilia Sánchez García

Referencias consultadas:

- * Cuéntame México, (INEGI), consultado en línea en: <https://cuentame.inegi.org.mx/Economia/primarias/pesca/default.aspx?tema=e>
- * Compendio de Estadísticas Ambientales 2018, SEMARNAT. Consultado en línea, en: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2018/dgeiawf.semarnat.gob.mx/8080/ibi_apps/WFServlet3d52.html
- * Motor Barco. Revista de los barcos a motor y Powerboats. Consultado en línea, en: <https://www.boatsnews.es/noticias/25097/explicacion-de-todas-las-propulsiones-de-las-embarcaciones-a-motor>
- * "Diálogos sobre Subsidios a la Pesca en México: Una perspectiva de los actores", consultado en línea en: https://www.researchgate.net/publication/344461866_Dialogos_sobre_Subsidios_a_la_Pesca_en_Mexico_Una_perspectiva_de_los_actores
- * DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Acuerdo que establece el lineamiento para la aplicación del subsidio de apoyo al diésel para actividades agropecuarias en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, jueves 3 de marzo de 2005.
- * Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario; consultado en línea, en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421732&fecha=30/12/2015#gsc.tab=0
- * Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican. Consultado en línea en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5415894&fecha=18/11/2015#gsc.tab=0
- * ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020, consultado en línea en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594050&fecha=29/05/2020#gsc.tab=0

- * El Financiero, 15 de junio de 2022, consultado en línea en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/06/15/esto-es-lo-que-esta-haciendo-el-gobierno-para-subsidiar-35-del-coste-de-la-gasolina/>
- * Programa de apoyo para el bienestar de pescadores y acuicultores, consultado en línea en: <https://programasparaelbienestar.gob.mx/bienpesca/>
- * PORESTO! "Frente frío 26 afecta actividad de 5 mil pescadores en Campeche", consultado en línea en: <https://www.porestonet.com/campeche/2022/1/30/frente-frio-26-frena-actividad-de-mil-pescadores-en-campeche-312375.html>
- * CRESPO-GUERRERO, José-Manuel. El trabajo de campo en la investigación geográfica de la pesca comercial ribereña en las áreas naturales protegidas del estado de Campeche, México. Invest. Geog, 2017, n.93 [citado 2023-05-31]. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112017000200012&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2448-7279.
- * PORESTO! Pemex pone en crisis a pescadores de Campeche; mantiene restricción en áreas de captura", consultado en línea, en: <https://www.porestonet.com/campeche/2023/4/26/pemex-pone-en-crisis-pescadores-de-campeche-mantiene-restriccion-en-areas-de-captura-381188.html>
- * Celaya Tentori, M. y Almaraz Alvarado, A. (2018). Recuento histórico de la normatividad pesquera en México: un largo proceso de auge y crisis. Entreciencias: Diálogos en la Sociedad del Conocimiento, 6 (16), 33-48. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457654930004>
- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada en línea, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- * Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, consultada en línea, en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS.pdf>
- * Normas Oficiales Mexicanas Pesqueras y Acuícolas, consultada en línea, en: <https://www.gob.mx/conapesca/documentos/normas-oficiales-mexicanas-pesqueras-y-acuicolas-30453>



Cecilia Sánchez
SENADORA DE LA REPUBLICA